



Gobernación
de La Guajira

MODIFICATORIO Y PRORROGA 001 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No
CO1.PCCNTR.8096390 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y LA
UNION TEMPORAL ALEEWAA ANOUTA 2026

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
CONTRATISTA	UNION TEMPORAL ALEEWAA ANOUTA 2026
REPRESENTANTE LEGAL	FABIOLA MARGARETH MOVIL PERALTA
CEDULA DE CIUDADANIA	40.927.725
CARGO	REPRESENTANTE LEGAL
DIRECCIÓN	KM 1 VIA A MAICAO ED SANTA RITA, RIOHACHA, LA GUAJIRA
EMAIL	uniontemporalaleewaa@gmail.com
DATOS DEL SERVICIO	
OBJETO	PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL SISTEMA EDUCATIVO DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.
PLAZO INICIAL	CIENTO VEINTINUEVE (129) DÍAS DEL CALENDARIO ESCOLAR 2025 Y 2026 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO
VALOR INICIAL	CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS M.L (\$ 49.629.292.205).
IINCIO	21 DE JULIO DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	24 DE MARZO DE 2026 O HASTA AGOTAR RECURSOS DEL PRESUPUESTO.
PRORROGA No. 01	QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO INCLUYENDO LA PRESENTE SOLICITUD	CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) DÍAS DEL CALENDARIO ESCOLAR 2026 O HASTA O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS DEL PRESUPUESTO
FECHA DE TERMINACIÓN CON PLAZO SOLICITADO	21 DE ABRIL DE 2026 O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS DEL PRESUPUESTO

Entre los suscritos, **MISAEEL ARTURO VELASQUEZ GRANADILLO**, varón, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.84.093.287 expedida en Bogotá, actuando en este documento en calidad de Gobernador Encargado y Representante Legal del Departamento de La Guajira, de conformidad con lo establecido en la Resolución 0133 del 06 de febrero de 2026, y en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 3°, Literal b, del artículo 11 de la ley 80 de 1993, quien para estos efectos se denominará **EL DEPARTAMENTO** o **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **FABIOLA MARGARETH MOVIL PERALTA**, identificada con cédula de ciudadanía número 40.927.725 expedida en Riohacha, en calidad de Representante Legal de **UNION TEMPORAL ALEEWAA ANOUTA 2026** identificada con el Nit 901968228-5, la cual está conformada por TRANSPORTES RELATURG identificada con Nit. 900251817-1, con un 67% y TRANSPORTES ATLANTIC PLUS S.A.S. identificada con Nit. 901209503-0 con un 33% de participación y de participación del total de la forma asociativa en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **MODIFICATORIO 001 Y PRORROGA 001**, previa las siguientes consideraciones:

- a) El Departamento de La Guajira celebró con la Unión Temporal ALEEWAA ANOUTA 2026, identificada con el NIT. 901.968.228-5 y Representada legalmente por la señora FABIOLA MARGARETH MOVIL PERALTA, identificado con cedula de ciudadanía No. 40.927.725, el Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.8096390 de 2025, el cual tiene por objeto: “PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL SISTEMA EDUCATIVO DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA”, por un valor inicial de CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS M.L (\$ 49.629.292.205) y el plazo de ejecución inicial se pactó en CIENTO VEINTINUEVE (129) DÍAS DEL CALENDARIO ESCOLAR 2025 Y 2026 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, la cual, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, se firmó por las partes, documento en el cual se estableció fecha de iniciación el día veintiuno (21) de julio de 2025 y fecha de terminación el día 24 de marzo de 2026 o hasta agotar recursos del presupuesto.
- b) Que, la prestación del servicio de transporte escolar obedece a estrategias dentro del sistema educativo para el aumento de la cobertura, disminución de la deserción, sostenimiento de la permanencia y mejoramiento de la calidad en educación, la administración departamental no puede desconocer que el transporte de los estudiantes es un servicio indispensable sobre todo en aquellas zonas donde el desplazamiento se convierte en un factor prevalente de deserción escolar, debido a la distancia existente entre sus sitios de vivienda y los



Gobernación
de La Guajira

**MODIFICATORIO Y PRORROGA 001 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No
CO1.PCCNTR.8096390 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y LA
UNION TEMPORAL ALEEWAA ANOUTA 2026**

establecimientos educativos, por lo que debe ser garantizado desde el inicio del calendario académico de la vigencia 2026.

- c) Que, la Gobernación de La Guajira dispuso para el año 2025- 2026 la prestación del servicio de transporte escolar para brindarle acceso a la educación a 10.863 estudiantes de 95 instituciones educativas por medio activación de 371 rutas, prestadas a través de 445 vehículos, las cuales deben permanecer activas para apoyar la continuidad educativa de los niños, niñas y adolescentes de la zona rural y veredales de los diferentes municipios del departamento de la guajira que a la fecha son beneficiados del proyecto en mención.

Por lo anterior se establece que existe la necesidad de no dejar de brindar el servicio, si existen los recursos que amparen el ajuste requerido para garantizar la continuidad de la prestación del servicio de transporte escolar en las instituciones y centros educativos oficiales no certificadas de la zona urbana y rural del departamento de La Guajira.

- d) Que, la estrategia de la prestación del servicio de transporte escolar para que los niños, niñas y adolescentes que reciben el servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los doce (12) municipios no certificados se ha convertido en una necesidad esencial para que los alumnos puedan acceder hasta las aulas de clases para recibir una educación de calidad y pertinente, es por esto que tanto la supervisor del Contrato, la interventoría y el operador analizaron los diferentes factores que inciden en los costos, lineamientos de contratación y disponibilidad de recursos, para determinar la necesidad de un ajuste en esta alternativa de movilidad escolar segura y sostenible, que apunta a garantizar la permanencia de los niños, niñas y adolescentes en las Instituciones Educativas. Dentro de las necesidades del presente ajuste, se tuvieron en cuenta las siguientes apreciaciones:

- El índice de precios al consumidor (IPC) es un indicador de inflación relevante para realizar el ajuste de los precios del servicio, específicamente en lo relacionado con los vehículos en servicio y todo tipo de costos o gastos diferentes a personal; este año 2026, el incremento fue del 5,10%. (Boletín técnico Índice de Precios al Consumidor (IPC) diciembre 2025) La variación de los costos de rutas, deben garantizar que estas tarifas sigan siendo razonables sin generar incrementos excesivos que afecten la relación comercial. Es de anotar que el Departamento de La Guajira durante el proceso de planeación del presupuesto del proyecto de transporte escolar (Código BPIN 2025002440008), contempló un incremento a la tarifa del 5,09% para la vigencia 2026.
- El incremento de SMLMV: El salario mínimo legal mensual (SMMLV) para 2026 se fijó en \$1.750.905 y el auxilio de transporte 2026 en \$249.095, para un total mensual de \$2.000.000. Ambas medidas rigen a partir del 1° de enero de 2026 y quedaron oficializadas mediante los Decretos 1469 y 1470 del 29 de diciembre de 2025. Sin duda alguna este incremento (23%) afecta directamente el valor del costo de la nómina de conductores y adulto acompañante, puesto que por cada vehículo en servicio se encuentran dos empleados; a los cuales se les debe cumplir su pago conforme legislación laboral; lo cual por consiguiente incrementan los costos de contratación.

- e) Que, el operador del servicio de transporte escolar **UNIÓN TEMPORAL ALEEWAA ANOUTA 2026**, el día 20 de enero de 2026, elevó a la interventoría **CONSORCIO INTRAESCOLAR**, solicitud para el reajuste de precios del contrato teniendo en cuenta el impacto en la operación del servicio del incremento SMMLV en el 2026, fundamentando su necesidad desde la perspectiva jurídica, financiera y técnica, solicitud anexa al presente documento.

- f) Que el día 09 de febrero de 2026 la interventoría **CONSORCIO INTRAESCOLAR**, remite oficio a la Secretaria de Educación Departamental, dando viabilidad para el ajuste de precios y proponiendo una prórroga de quince días al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No CO1.PCCNTR.8096390 DE 2025** suscrito entre el **DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y LA UNION TEMPORAL ALEEWAA ANOUTA 2026**.

- g) Que, dentro de las razones técnicas, financiera y jurídicas esbozadas la interventoría una vez realizada el análisis de la solicitud del operador de transporte, con fundamento en su obligación de emitir concepto técnico-económico previo al ajuste de precios del contrato de transporte escolar, se tienen:

"(...)

- Que el contrato se ha venido ejecutando dentro de los parámetros del servicio contratado.
- Que, desde la celebración del contrato hasta la actualidad, el Gobierno Nacional decretó un incremento del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV) de 23,7 %, mediante Decreto 1469 de 2025 acto de carácter general y abstracto con vigencia posterior a la celebración del contrato que inciden directamente en los costos de ejecución de la prestación del servicio, especialmente en los rubros de remuneración, prestaciones legales, seguridad social, parafiscales y demás obligaciones laborales de los trabajadores vinculados al objeto contractual.

- Que, la inflación en Colombia para el año 2025 fue determinada y certificada por el Departamento Administrativo Dirección: Calle 1#6-05 | Línea de Atención: 018000941074

Correo Institucional: contactenos@laguajira.gov.co

Centro Administrativo Departamental

Riohacha - La Guajira



Gobernación
de La Guajira

MODIFICATORIO Y PRORROGA 001 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No
CO1.PCCNTR.8096390 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y LA
UNION TEMPORAL ALEEWAA ANOUTA 2026

Nacional de Estadística (DANE), entidad oficial que mide el Índice de Precios al Consumidor (IPC). Según el informe oficial, la inflación cerró el año 2025 en 5,10%.

- Que la operación del servicio de transporte escolar consta de 371 rutas, las cuales son atendidas a través de 445 vehículos de diversas tipologías según el contrato celebrado, vehículos que a su vez operan a través de 445 conductores y 445 acompañantes de ruta.
- Que dentro de la determinación tarifaria encontramos el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV) para salario de conductores y medio SMLMV para acompañantes y auxilio de transporte completo para ambos, pero con el reconocimiento de prestaciones sociales calculadas sobre el salario mínimo legal, por mandato de la legislación laboral colombiana (Código Sustantivo del Trabajo y Decreto 471 de 2017 art, artículo 2.2.1.6.10.5).
- Que de acuerdo con lo estipulado en la CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO ítem 12. “Realizar los ajustes de precios bajo para la vigencia 2026 previo revisión y análisis del concepto técnico-económico emitido por la interventoría” del Contrato No.CO1.PCCNTR.8096390 DE 2025; el contratista Unión Temporal Aleewaa Anouta 2026 ha solicitado un ajuste económico del contrato puesto que el equilibrio del mismo se ha visto afectado.

IMPACTO DEL SALARIO MÍNIMO 2026					
SALARIO 2025	AUX. TRANSP	CANTIDAD	TOTAL	DIFERENCIA (2025 vs 2026)	PERSONAL
\$ 1.423.500,00	\$ 200.000,00	445	\$ 722.457.500,00		CONDUCTOR
\$ 711.750,00	\$ 200.000,00	445	\$ 405.728.750,00		ACOMPANANTE DE RUTA
VALOR TOTAL			\$1.128.186.250,00		
SALARIO 2026	AUX. TRANSP	CANTIDAD	TOTAL		PERSONAL
\$ 1.750.905,00	\$ 249.095,00	445	\$ 890.000.000,00		CONDUCTOR
\$ 875.452,50	\$ 249.095,00	445	\$ 500.423.637,50		ACOMPANANTE DE RUTA
VALOR TOTAL			\$1.390.423.637,50	\$ 262.237.387,50	
SEGURIDAD SOCIAL	VALOR APOORTE	CANTIDAD	TOTAL	DIFERENCIA (2025 vs 2026)	PERSONAL
VIGENCIA 2025	\$ 403.800,00	890	\$ 359.382.000,00		CONDUCTOR / ACOMPANANTE DE RUTA
VIGENCIA 2026	\$ 496.600,00	890	\$ 441.974.000,00	\$ 82.592.000,00	
PROVISIÓN PRESTACIONES	VALOR APOORTE	CANTIDAD	TOTAL	DIFERENCIA (2025 vs 2026)	PERSONAL
VIGENCIA 2025	\$ 331.250,00	445	\$147.406.250,00		CONDUCTOR
VIGENCIA 2025	\$ 182.374,00	445	\$ 81.156.430,00		ACOMPANANTE DE RUTA
PROVISIÓN PRESTACIONES					
VIGENCIA 2026	\$ 407.955,00	445	\$181.539.975,00	\$ 34.133.725,00	CONDUCTOR
VIGENCIA 2026	\$ 224.838,00	445	\$100.052.910,00	\$ 18.896.480,00	ACOMPANANTE DE RUTA
GRAN TOTAL				\$ 397.859.592,50	

- A fin de mantener la estabilidad financiera de la oferta presentada en el proceso licitatorio, manifiesta el operador que se hace necesario ajustar el valor por día de operación de transporte escolar. Esta medida tiene como objetivo subsanar el déficit financiero y asegurar la sostenibilidad del Contrato No. CO1.PCCNTR.8096390 de 2025, según se detalla a continuación:

Incremento mensual a la operación de Aleewaa por SLMLV	\$ 397.859.592,00
Cantidad de días promedio de operación al mes*	20 días
Valor propuesto a incrementar por día	\$ 19.892.979,60
Valor diario actual de la operación año 2026 (5,09%)	\$ 398.909.028,15
VALOR DEFINITIVO DEL DIA	\$ 418.802.007,75

- Hasta la fecha 10 de febrero de 2026, la ejecución financiera del Contrato No.CO1.PCCNTR.8096390 DE 2025; suscrito con la Unión Temporal Aleewaa Anouta 2026 es la siguiente:

EJECUCIÓN FINANCIERA	
(A) VALOR DEL CONTRATO	\$ 49.629.292.205,00
(B) PLAZO INICIAL	129
(C) VALOR PROYECTADO PARA EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025	\$ 36.163.980.366,43
(D) VALOR EFECTIVAMENTE EJECUTADO DURANTE LA VIGENCIA 2025	\$ 28.754.607.974,00

Dirección: Calle 1#6-05 | Línea de Atención: 018000941074
Correo Institucional: contactenos@laguajira.gov.co
Centro Administrativo Departamental
Riohacha - La Guajira



Gobernación
de La Guajira

MODIFICATORIO Y PRORROGA 001 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No
CO1.PCCNTR.8096390 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y LA
UNION TEMPORAL ALEEWAA ANOUTA 2026

(E) DISPONIBLE PARA EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026 (C-D)	\$ 13.465.311.838,57
(F) DIAS EFECTIVAMENTE EJECUTADOS DURANTE LA VIGENCIA DICIEMBRE 2025	94
(G) DIAS PENDIENTE POR EJECUTAR DEL PLAZO INICIAL CORTE DICIEMBRE 2025 (B-F)	35
(H) INEJECUCIONES DE LA VIGENCIA 2025	\$ 7.409.372.392,43
(I) TOTAL DISPONIBLE PARA EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026 CORTE 10 DE FEBRERO (E+H)	\$ 20.874.684.231,00
(J) VALOR ACTUAL DIARIO VIGENCIA 2026	\$ 398.909.028,00
(K) DIAS DE EJECUCION CORTE 10 DE FEBRERO (EJECUTADO - PROYECTADO)	7
(L) VALOR EJECUCION FEBRERO 2026 - PROYECTADO (J*K)	\$ 2.792.363.196,00
(M) VALOR A AJUSTAR POR IMPACTO DE CARGA LABORAL AL DIA DE SERVICIO	\$ 19.892.979,60
(N) VALOR DIA DEL SERVICIO DEFINITIVO 2026 (J+M)	\$ 418.802.007,60
(Ñ) VALOR DISPONIBLE POR EJECUTAR ACTUALIZADO CORTE 10 DE FEBRERO (I-L)	\$ 18.082.321.035,00
(O) DIAS POR EJECUTAR DEL PLAZO INICIAL CORTE 10 DE FEBRERO (G-K)	28
(P) DIAS A PRORROGAR	15
(Q) DIAS POR EJECUTAR CORTE (PLAZO INICIAL + DIAS PRORROGADOS) (O+P)	(Ñ/N) 43

- En el contexto del departamento de La Guajira, el calendario académico es definido anualmente por la Secretaría de Educación Departamental, de conformidad con la normativa nacional, lo que implica que, al distribuir las cuarenta (40) semanas lectivas a lo largo de los doce (12) meses del año, el promedio mensual de días efectivos de actividad escolar se aproxima a veinte (20) días calendario escolar (Ley 115 de 1994 - Ley General de Educación- y en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación – Decreto 1075 de 2015, los cuales establecen que el calendario académico para los establecimientos educativos oficiales comprende cuarenta (40) semanas lectivas efectivas al año, distribuidas dentro del calendario civil - Resolución 0477 del 11 de octubre de 2024).*
- El valor definido de \$49.629.292.205,00; y que al dividir este valor total entre el plazo (129 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR) el valor día para la vigencia 2025 fue de \$384.723.195,3.
- Que según acta de reunión N°.1 se modificó el anexo técnico en cantidades de tipología de vehículos aplicable para la vigencia 2025, quedando el valor día en \$379.587.999,00, tal modificación fue definida con base en las condiciones económicas y operativas propias de dicho periodo.
- La entidad contratante durante su proceso de planeación estimó una tarifa con un incremento a la tarifa de la vigencia 2025 del 5,09% para aplicar en la vigencia 2026, cuyo incremento obedeció a proyecciones de inflación, ajustes en costos y sostenibilidad financiera del servicio a mediano plazo, además de lo contemplado en el punto 4 de los estudios previos (SAMC-032025).
- Que dicha proyección financiera fue acertada por parte del ente territorial, toda vez que coincidió con el incremento del IPC anual de la vigencia 2025, enunciado por el DANE, el cual fue de 5.10% de acuerdo al Boletín técnico Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el DANE el día 08 de enero de 2026.
- En atención a lo anterior tenemos entonces que para la vigencia 2026 ya se habían pactado y establecidos contractualmente unas tarifas que discriminamos a continuación:

TIPO DE VEHICULO	VALOR 2025	Incremento 5,09% incluida en el contrato	VALOR 2026
Campero/Camioneta	\$ 776.492,00	\$39.523,44	\$ 816.015,44
Bus	\$ 1.037.367,00	\$41.410,41	\$ 1.090168,98
Buseta	\$ 999.873,00	\$50.893,54	\$ 1.050.766,54
Micro Bus	\$ 813.564,00	\$52.801,98	\$ 854.974,41

- Con base en los anteriores valores de la vigencia 2025 y valores ya proyectados para 2026 inmersos dentro del contrato y una vez realizadas las operaciones aritméticas, teniendo en cuenta el número de rutas y la tipología de los vehículos según los anexos técnicos del contrato nos da como resultado un valor diario de: \$398.909.028,15.
- Que el operador manifiesta que el debido al aumento del salario mínimo vigencia 2026 y el IPC debe asumir unos costos superiores a los de la tarifa estimada para este año en curso, colocando de presente lo siguiente:

Nomina Año 2025

CARGO	SALARIO MÍNIMO 2025	AUX. TRANSP 2025	SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	PROVISIÓN PRESTACIONES SOCIALES	COSTO TOTAL
CONDUCTOR	\$1.423.500,00	\$200.000,00	\$ 403.800,00	\$ 331.250,00	\$ 2.358.550,00
ADULTO ACOMPAÑANTE DE RUTA	\$ 711.750,00	\$200.000,00	\$ 403.800,00	\$ 182.374,00	\$ 1.497.924,00

Dirección: Calle 1#6-05 | Línea de Atención: 018000941074
Correo Institucional: contactenos@laguajira.gov.co
Centro Administrativo Departamental
Riohacha - La Guajira



Gobernación
de La Guajira

MODIFICATORIO Y PRORROGA 001 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No
CO1.PCCNTR.8096390 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y LA
UNION TEMPORAL ALEEWAA ANOUTA 2026

COSTO MENSUAL DE LA CARGA LABORAL Y PRESTACIONAL POR VEHÍCULO EN LA VIGENCIA 2025	\$ 3.856.474,00
CANTIDAD DE VEHÍCULOS CONTRATADOS PARA CUBRIR LAS 371 RUTAS	445
VALOR TOTAL DEL MES (CARGA LABORAL Y PRESTACIONAL - CONDUCTORES Y ADULTOS ACOMPAÑANTES DE RUTA)	\$1.716.130.930,00

Nómina Año 2026 (Según los incrementos solicitados).

CARGO	SALARIO MÍNIMO 2026	AUX. TRANSP 2026	SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	PROVISIÓN PRESTACIONES SOCIALES	COSTO TOTAL
CONDUCTOR	\$ 1.750.905,00	\$249.095,00	\$ 496.600,00	\$ 407.955,00	\$ 2.904.555,00
ADULTO ACOMPAÑANTE DE RUTA	\$ 875.452,50	\$249.095,00	\$ 496.600,00	\$ 224.838,00	\$ 1.845.985,50
COSTO MENSUAL POR VEHÍCULO DE LA CARGA LABORAL EN LA VIGENCIA 2026					\$4.750.540,50
CANTIDAD DE VEHÍCULOS CONTRATADOS PARA CUBRIR LAS 371 RUTAS					445
VALOR TOTAL DEL MES (CARGA LABORAL - CONDUCTORES Y ADULTOS ACOMPAÑANTES DE RUTA)					\$ 2.113.990.522,50

- Se realiza por parte de esta Interventoría el siguiente análisis de costos nóminas 2025 -2026 así:

DESCRIPCION	VALOR
COSTO NOMINA 2025	\$ 1.716.130.930,00
COSTO NOMINA 2026	\$ 2.113.990.522,50
DIFERENCIA (COSTO NOMINA PERSONAL MENSUAL)	\$397.859.592,50

- Al comparar los valores totales de ambas vigencias, nos encontramos con una diferencia de \$397.859.592,50 mensuales; cuyo resultado ha manifestado el OPERADOR, que representa un detrimento de los costos de la nómina de personal.

(...)

- Para efectos de la ejecución y liquidación del valor día del contrato, las semanas lectivas corresponden exclusivamente a días en los cuales se desarrollan actividades pedagógicas con estudiantes, excluyendo de manera expresa los fines de semana, días festivos de carácter nacional y territorial, así como los periodos de receso académico y demás suspensiones autorizadas por la autoridad educativa competente.
- Recordemos que el presupuesto del contrato está estructurado por día calendario escolar; en consecuencia, es necesario que la diferencia resultante como “detrimento para el OPERADOR” se lleve a valor día, y para ello tomamos como referencia la aplicación de la tarifa contractual basada en días calendario escolar, calculada sobre dicho promedio mensual (veinte días calendario escolar).
- Se realiza por parte de esta Interventoría el siguiente análisis de costos nóminas 2025 -2026 así:

DESCRIPCION	VALOR
COSTO NOMINA 2025	\$ 1.716.130.930,00
COSTO NOMINA 2026	\$ 2.113.990.522,50
DIFERENCIA (COSTO NOMINA PERSONAL MENSUAL)	\$397.859.592,50
PROMEDIO (DAIS CALENDARIO ESCOLAR)	20
VALOR POR INCREMENTAR POR DIA DE SERVICIO	\$19.892.979,63

- Se obtiene una diferencia entre una vigencia a otra de DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS, CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$19.892.979,63).
- Se realiza por parte de esta Interventoría el siguiente análisis del valor día bajo las siguientes premisas técnicas y financieras.
- En aras de llegar al valor día calendario escolar final a pagar al OPERADOR del servicio se plantea lo siguiente

- Se puede observar que el margen diario de detrimento para el operador es de (\$19.892.979,63) que al sumar con el valor día definido para la vigencia 2026 (\$398.909.028,15), se obtiene un total de \$418.802.007,77.
- Considerando que el valor día en el Anexo Técnico del contrato lo define la cantidad de vehiculos por la tarifa diaria y tipología de vehiculos (Camioneta / campero, Microbús, Buseta y Bus), se incrementarían en un 4,99% las tarifas diarias por tipología de vehiculos y estas arrojan unos valores enteros con decimales infinitos que a la hora de facturar presentan diferencias.
- Con el fin de mantener la coherencia del cálculo con la tarifa diaria definida, se redondean las cifras unitarias para el anexo técnico; dicho resultado es \$ 418.802.063,00; y al comparar esta cifra con \$418.802.007,77; resulta una diferencia marginal de cincuenta y cinco pesos con veintitrés centavos (\$55,23).
- Considera esta interventoría que se debe recurrir al ajuste al peso por los 55,23 pesos, esto con el objetivo de garantizar que el total calculado sea consistente con el valor diario establecido y mantener

Dirección: Calle 1#6-05 | Línea de Atención: 018000941074

Correo Institucional: contactenos@laguajira.gov.co

Centro Administrativo Departamental

Riohacha - La Guajira



Gobernación
de La Guajira

MODIFICATORIO Y PRORROGA 001 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No
CO1.PCCNTR.8096390 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y LA
UNION TEMPORAL ALEEWAA ANOUTA 2026

coherencia de la tarifa diaria establecida.

ANALISIS DEL VALOR DÍA PARA LA VIGENCIA 2026		
DESCRIPCION		VALOR
VALOR DÍA ESTIMADO EN EL CONTRATO (INCLUIDO INCREMENTO DEL 5,09% PARA LA VIGENCIA 2026)		\$ 398.909.028,15
INCREMENTAR AL VALOR DÍA POR EFECTOS DEL INCREMENTO AL SMMLV	4,99%	\$ 19.892.979,63
SUB TOTAL VALOR DÍA PARA VIGENCIA 206		\$ 418.802.007,78
AJUSTE AL PESO		\$ 55,23
VALOR DÍA SUGERIDO PARA CUBRIR EL RIESGO QUE SE LE PRESENTA AL OPERADOR AL RESPECTO DEL INCREMENTO DEL SMMLV		\$ 418.802.063,01

- Entendido de la siguiente manera Valor según tipología:

TIPO DE VEHICULO	VALOR 2026 ESTIMADA EN EL CONTRATO	VALOR SUGERIDO PARA AJUSTE DE TARIFAS 2026	CANTIDAD DE VEHICULOS	VALOR DIA POR CANTIDAD DE VEHICULOS
Campero/Camioneta	\$ 816.015,44	\$ 856.709,00	294	\$251.872.446,00
Micro Bus	\$ 1.090168.98	\$ 897.611,00	16	\$14.361.776,00
Buseta	\$ 1.050.766,54	\$ 1.103.167,00	47	\$51.848.849,00
Bus	\$ 854.974,41	\$1.144.534,00	88	\$100.718.992,00
TOTALES			445	\$418.802.063,00

- Desde el punto de vista técnico y contable, el ajuste al valor día se sustenta en el análisis del costo laboral total asociado al contrato. El valor día vigente resultaba insuficiente para cubrir los costos de nómina causados, incluyendo salarios, prestaciones sociales, aportes a seguridad social y provisiones laborales, generando un desbalance entre ingresos y gastos.
- El nuevo valor día (\$418.802.063,00) incluye el incremento del 4,99% a la tarifa estimada para la vigencia 2026; con el cual se reconoce adecuadamente el costo unitario del servicio (...).
- Teniendo en cuenta que hemos analizados la justificación del operador en cuanto a su solicitud de reconocimiento formal de la alteración del equilibrio económico que representa la carga laboral del contrato en ejecución por motivo de incremento al SMMLV, presentamos nuestro concepto, bajo las siguientes razones.

(...).

- El incremento de la tarifa solicitada se fundamenta en criterios técnicos y económicos definidos por la interventoría, en concordancia con la dinámica actual del mercado y el marco normativo vigente. En particular, se tiene en cuenta el aumento del 23% en el salario mínimo legal vigente, el cual impacta de manera directa y significativa los costos operativos asociados a la prestación del servicio, especialmente en los componentes de mano de obra.
- Adicionalmente, tenemos como referencia los Acuerdos Marco de Precios del gobierno Nacional, que incluyen una cláusula contractual que ha reconocido y aplicado incrementos en los servicios en la misma proporción del 23%, y en este caso en particular, se da un concepto favorable para incrementar el 4,99% puesto que ya la tarifa para la vigencia 2026 estaba estimada con las erogaciones generadas por el incremento del IPC.
- Con lo anterior, se ratifica que el ajuste solicitado se encuentra en concordancia con las políticas públicas de contratación y con las condiciones reales del mercado, dejando claro que este incremento de tarifa, no requiere de aumento al presupuesto y no genera erogación presupuestal.
- Este ajuste permite que el aumento generado por día sea consistente con el costo unitario real del servicio, es coherente y proporcional frente a estos factores, garantizando el equilibrio económico del contrato y permitiendo la continuidad del servicio en condiciones de calidad y eficiencia.
- Así mismo, este ajuste contribuye a la optimización de los recursos de la entidad, al asegurar tarifas acordes a la realidad económica, evitando sobre costos derivados de desactualización de precios y posibles afectaciones en la ejecución contractual.”

h) Que, renglón seguido en el mismo oficio de la interventoría procede a realizar unas recomendaciones adicionales a la supervisión del contrato en los siguientes términos:

“(…).

- ...es necesario colocar de manifiesto que existen dentro de la ejecución del contrato unas inejecuciones que generan unos recursos disponibles dentro del contrato de los cuales se puede hacer uso en concordancia con la Cláusula de Plazo que estableció lo siguiente:

CLÁUSULA TERCERA. - DURACIÓN: El término estimado para el desarrollo de las actividades derivadas del objeto del contrato se estipula en CIENTO VEINTINUEVE (129) DÍAS DEL CALENDARIO ESCOLAR 2025

Dirección: Calle 1#6-05 | Línea de Atención: 018000941074

Correo Institucional: contactenos@laguajira.gov.co

Centro Administrativo Departamental

Riohacha - La Guajira



Gobernación
de La Guajira

MODIFICATORIO Y PRORROGA 001 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No
CO1.PCCNTR.8096390 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y LA
UNION TEMPORAL ALEEWAA ANOUTA 2026

Y 2026 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO o hasta agotar los recursos del presupuesto, contados a partir del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

- Para lo cual nos permitimos informar a la entidad cual es el avance físico y económico del contrato:

AVANCE FÍSICO A FECHA DE 12 DE DICIEMBRE DE 2026:

ITEMS	SERVICIO FACTURADO CONTRATO N°CO1.PCCNTR.8096390 DE 2025	EJECUCION FISICA DEL CONTRATO	AVANCE PORCENTUAL DE LA EJECUCION
Periodo 1	EJECUTADO EN EL PERÍODO DEL: 21 al 31 de julio de 2025	9	72,87%
Periodo 2	EJECUTADO EN EL PERÍODO DEL: mes de Agosto de 2025	19	
Periodo 3	EJECUTADO EN EL PERÍODO DEL: mes de Septiembre de 2025	22	
Periodo 4	EJECUTADO EN EL PERÍODO DEL: mes de Octubre de 2025	17	
Periodo 5	EJECUTADO EN EL PERÍODO DEL: mes de Noviembre de 2025	18	
Periodo 6	EJECUTADO EN EL PERÍODO DEL: mes de diciembre de 2025	9	
TOTAL, EJECUTADO		94	

AVANCE FINANCIERO A FECHA DE 12 DE DICIEMBRE DE 2026:

ITEMS	SERVICIO FACTURADO CONTRATO N°CO1.PCCNTR.8096390 DE 2025	VALOR PROYECTADO ANTES DE LA EJECUCIÓN	VALORES COBRADOS POR LA U.T. ALEEWAA	INEJECUCIONES
Periodo 1	EJECUTADO EN EL PERÍODO DEL: 21 al 31 de julio de 2025	\$ 3.462.508.758,49	\$ 1.273.708.000,00	\$ 2.188.800.758,49
Periodo 2	EJECUTADO EN EL PERÍODO DEL: mes de Agosto de 2025	\$ 7.309.740.712,36	\$ 4.800.966.357,00	\$ 2.508.774.355,36
Periodo 3	EJECUTADO EN EL PERÍODO DEL: mes de Septiembre de 2025	\$ 8.463.910.298,53	\$ 7.621.493.489,00	\$ 842.416.809,53
Periodo 4	EJECUTADO EN EL PERÍODO DEL: mes de Octubre de 2025	\$ 6.540.294.321,59	\$ 5.684.545.834,00	\$ 855.748.487,59
Periodo 5	EJECUTADO EN EL PERÍODO DEL: mes de Noviembre de 2025	\$ 6.925.017.516,98	\$ 6.607.154.789,00	\$ 317.862.727,98
Periodo 6	EJECUTADO EN EL PERÍODO DEL: mes de diciembre de 2025	\$ 3.462.508.758,49	\$ 2.766.739.505,00	\$ 695.769.253,49
TOTALES EJECUTADO		\$ 36.163.980.366,43	\$ 28.754.607.974,00	\$ 7.409.372.392,43

- Teniendo en cuenta lo anterior se tiene que el contrato cuenta con recurso disponible por ejecutar debido a que durante la vigencia 2025, quedaron sin ejecutar. Por un valor que asciende a: \$7.409.372.992,43 pesos.
- Las inejecuciones principalmente se deben a que los vehículos ZET necesitan un trámite ante las autoridades, con las Alcaldías, el Ministerio de Transporte y las pólizas colectivas ante las aseguradoras. Por tal motivo, el transporte escolar inició sólo con lo vehículos especiales, que son mucho menos que los ZET que fueron ingresando a medida que completaban los respectivos trámites.
- Adicionalmente hubo inejecuciones por paros decretados por Asodegua y festividades en los diferentes municipios.
- De ser aprobado el ajuste del incremento en el precio nos permitimos presentar una proyección del saldo por ejecutar y el cálculo de los días para concluir el plazo de los CIENTO VEINTINUEVE (129) días calendario escolar amparados en el contrato firmado.
- Decimos entonces que a la fecha del mes de diciembre los días por ejecutar según el plazo establecido en el contrato serían TREINTA Y CINCO (35) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR.
- Se proyecta el costo de siete días (02 al 10 de febrero de 2026) con la tarifa estimada para esta vigencia, partiendo del recurso disponible por ejecutar a diciembre de 2025:



Gobernación
de La Guajira

MODIFICATORIO Y PRORROGA 001 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No
CO1.PCCNTR.8096390 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y LA
UNION TEMPORAL ALEEWAA ANOUTA 2026

EJECUCIÓN FINANCIERA	
(A) VALOR DEL CONTRATO	\$ 49.629.292.205,00
(B) PLAZO INICIAL	129
(C) VALOR PROYECTADO PARA EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025	\$ 36.163.980.366,43
(D) VALOR EFECTIVAMENTE EJECUTADO DURANTE LA VIGENCIA 2025	\$ 28.754.607.974,00
(E) DISPONIBLE PARA EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026 (C-D)	\$ 13.465.311.838,57
(F) DIAS EFECTIVAMENTE EJECUTADOS DURANTE LA VIGENCIA DICIEMBRE 2025	94
(G) DIAS PENDIENTE POR EJECUTAR DEL PLAZO INICIAL CORTE DICIEMBRE 2025 (B-F)	35
(H) INEJECUCIONES DE LA VIGENCIA 2025	\$ 7.409.372.392,43
(I) TOTAL DISPONIBLE PARA EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026 CORTE 10 DE FEBRERO (E+H)	\$ 20.874.684.231,00
(J) VALOR ACTUAL DIARIO VIGENCIA 2026	\$ 398.909.028,00
(K) DIAS DE EJECUCION CORTE 10 DE FEBRERO (EJECUTADO - PROYECTADO)	7
(L) VALOR EJECUCION FEBRERO 2026 - PROYECTADO (J*K)	\$ 2.792.363.196,00
(M) VALOR A AJUSTAR POR IMPACTO DE CARGA LABORAL AL DIA DE SERVICIO	\$ 19.892.979,60
(N) VALOR DIA DEL SERVICIO DEFINITIVO 2026 (J+M)	\$ 418.802.007,60
(Ñ) VALOR DISPONIBLE POR EJECUTAR ACTUALIZADO CORTE 10 DE FEBRERO (I-L)	\$ 18.082.321.035,00
(O) DIAS POR EJECUTAR DEL PLAZO INICIAL CORTE 10 DE FEBRERO (G-K)	28
(P) DIAS A PRORROGAR	15
(Q) DIAS POR EJECUTAR CORTE (PLAZO INICIAL + DIAS PRORROGADOS) (O+P)	(Ñ/N) 43

- Decimos entonces que a la fecha del mes de diciembre los días por ejecutar según el plazo establecido en el contrato serían TREINTA Y CINCO (35) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR. Y se proyecta el costo de siete días (02 al 10 de febrero de 2026) con la tarifa estimada para la vigencia 2026, partiendo del recurso disponible por ejecutar a diciembre de 2025, dando como resultado, 28 días por ejecutar con respecto al plazo inicial de 129 del contrato de prestación de servicios.
 - El Contrato de Prestación de Servicio No. CO1.PCCNTR.8096390 de 2025, tiene disponible DIECIOCHO MIL OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL TREINTA Y CINCO M/L (\$18.082.321.035), para el financiamiento del servicio de transporte escolar para los estudiantes de los doce municipios no certificados del Departamento de La Guajira, por un tiempo de CUARENTA Y TRES (43) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR, donde **28 días corresponden al plazo inicial del contrato y 15 días al plazo a prorrogar por motivos de las inejecuciones presentadas**
- j) Que, finalmente la interventoría concluye indicando “(...) que el ajuste no causará erogaciones presupuestales respecto a la actividad del servicio de transporte escolar, tal como queda demostrado en el ejercicio de inejecuciones.”
- j) Que la Secretaría de Educación Departamental a través de documento denominado Solicitud de Modificación del contrato, de fecha 10 de febrero de 2026, emite viabilidad técnica, jurídica y financiera arguyendo, entre otras, las consideraciones expuestas previamente por la interventoría, estas, se encuentran consignadas en dicho documento el cual hace parte integral de este modificatorio.
- k) Que la Secretaría de Educación Departamental a través del referido documento se manifiesta financieramnte respecto a la viabilidad del ajuste de precios en los siguientes términos: “(...) Con lo anterior, se ratifica que el ajuste se encuentra en concordancia con las políticas públicas de contratación y con las condiciones reales del mercado, dejando claro que **este incremento de tarifa no requiere de aumento al presupuesto y no genera erogación presupuestal.**

Este ajuste permite que el aumento generado por día sea consistente con el costo unitario real del servicio, es coherente y proporcional frente a estos factores, garantizando el equilibrio económico del contrato y permitiendo la continuidad del servicio en condiciones de calidad y eficiencia”

- l) Que la Secretaría de Educación Departamental, de igual forma, mediante el citado documento se manifiesta financiera y técnicamente respecto a la viabilidad de la prórroga en tiempo por inejecuciones en los siguientes términos: “(...) Decimos entonces que a la fecha del mes de diciembre los días por ejecutar según el plazo establecido en el contrato serían TREINTA Y CINCO (35) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR. Y se proyecta el costo de siete días (02 al 10 de febrero de 2026) con la tarifa estimada para la vigencia 2026, partiendo del recurso disponible por ejecutar a diciembre de 2025, dando como resultado, 28 días por ejecutar con respecto al



Gobernación
de La Guajira

**MODIFICATORIO Y PRORROGA 001 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No
CO1.PCCNTR.8096390 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y LA
UNION TEMPORAL ALEEWAA ANOUTA 2026**

plazo inicial de 129 del contrato de prestación de servicios.

*En este orden de ideas, el Contrato de Prestación de Servicio No. CO1.PCCNTR.8096390 de 2025, tiene disponible DIECIOCHO MIL OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL TREINTA Y CINCO M/L (\$18.082.321.035), para el financiamiento del servicio de transporte escolar para los estudiantes de los doce municipios no certificados del Departamento de La Guajira, por un tiempo de **CUARENTA Y TRES (43) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR, donde 28 días corresponden al plazo inicial del contrato y 15 días al plazo a prorrogar por motivos de las inejecuciones presentadas, y cuya fecha de terminación es el día VEINTIUNO (21) DE ABRIL DE 2026 O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS DEL PRESUPUESTO.***

- m) Que, estos valores de inejecuciones se utilizarán para prorrogar el contrato por **QUINCE (15 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR)** tomando base en las tarifas ajustadas, en aras de garantizar la prestación del servicio de transporte escolar educativo de la zona urbana y rural del departamento
- n) Que el supervisor a través de documento suscrito de fecha 10 de febrero de 2026 **CONCEPTUA FAVORABLEMENTE** sobre el reajuste de precios propuesto y la prórroga al contrato **CO1.PCCNTR.8096390 de 2025** planteada por dicha sectorial, por lo cual, recomienda al Ordenador del Gasto y a su Oficina Asesora proceder con los tramites contractuales pertinentes
- o) Que en virtud de lo anterior se hace necesario suscribir el **MODIFICATORIO Y PRORROGA 001 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No CO1.PCCNTR.8096390 de 2025** el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFÍQUESE Y AJÚSTESE los valores individuales de los servicios objeto de contratación por parte de la entidad estatal, los cuales quedaran de la siguiente manera:

TIPO DE VEHICULO	VALOR UNITARIO
CAMIONETA / CAMPERO	\$ 856.709,00
MICROBUS	\$ 897.611,00
BUSETA	\$ 1.103.167,00
BUS	\$ 1,144.534,00

PARAGRAFO PRIMERO: Con base a los valores ajustados se realizan las operaciones aritméticas necesarias para determinar, el plazo del nuevo contrato, el valor diario de servicio, el valor detallado por rutas y demás disposiciones contractuales donde influya dicho ajuste.

PARAGRAFO SEGUNDO: El presente reajuste de valores no aplicara de forma retroactiva y comenzará a regir a partir del once (11) de febrero del 2026 o hasta que se perfeccione el mismo con la aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II.

PARAGRAFO TERCERA: Hacen parte integral del presente documento, los anexos actualizados con los valores ajustados, denominado, Presupuesto General y Presupuesto Desglosado.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRORRÓGUESE Y MODIFÍQUESE la **CLÁUSULA TERCERA - DURACIÓN:** El término estimado para el desarrollo de las actividades derivadas del objeto del contrato se estipula en **CIENTO VEINTINUEVE (129) DÍAS DEL CALENDARIO ESCOLAR 2025 Y 2026 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO** iniciales. Teniendo en cuenta la parte considerativa del presente documento y con base al estado financiero y las inejecuciones del contrato, **PRORRÓGUESE** por el termino de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR** más, para un plazo de ejecución **TOTAL** correspondiente a **CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) DÍAS** del calendario escolar 2026 o hasta o hasta agotar los recursos del presupuesto

CLÁUSULA TERCERO: Amplíense las vigencias y amparos de las garantías constituidas para el Contrato consagradas en la **CLÁUSULA DECIMA - GARANTIA ÚNICA DEL CONTRATO** del anexo contractual.

CLÁUSULA CUARTA: Los soportes documentales correspondientes al presente acto contractual se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II. Se deja constancia de que la entidad validó los antecedentes actualizados de: Procuraduría, Contraloría, Judiciales, Medidas correctivas y REDAM, los cuales se cargaran digitalmente en la plataforma



Gobernación
de La Guajira

**MODIFICATORIO Y PRORROGA 001 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No
CO1.PCCNTR.8096390 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y LA
UNION TEMPORAL ALEEWAA ANOUTA 2026**

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIAS DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO PRINCIPAL: Las partes declaran de común acuerdo que, efectuadas la anterior modificación, continúan vigentes todas las demás cláusulas y obligaciones pactadas en el Contrato Inicial.

CLÁUSULA SEXTA: PUBLICACIÓN EN EL SECOP II: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

CLÁUSULA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO: El presente acto contractual se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes en la Plataforma SECOP II.

POR LA GOBERNACIÓN

POR EL CONTRATISTA

MISAEAL ARTURO VELASQUEZ GRANADILLO

Gobernador (E) del Departamento de La Guajira
Resolución 0133 del 06 de febrero de 2026

**FABIOLA
PERALTA**

UNION TEMPORAL ALEEWAA ANOUTA
2026

MARGARETH

MOVIL

NOTA: La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha generada por el SECOP II al momento de la aprobación por parte del ordenador del gasto y el contratista.

Aprobó: Angela Sánchez - Directora Operativa de despacho.
Revisó Aspectos Jurídicos: Germán Medina Franco - Asesor Oficina de Contratación Del Dpto.
Proyectó: Julián Castaño Gomez – Profesional Especializado Oficina de Contratación Del Dpto.